



**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA**

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4379/2020- 4380/2021- 4382/2020- 4383/2020- 4384/2020- 4385/2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº754/2020- 755/2020- 752/2020- 756/2020- 757/2020- 758/2020

Río Tercero, 24 de diciembre de 2020

**ORDENANZA Nº Or 4379/2020 C.D.**

**Y VISTO:** Que el artículo 97, inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Deliberante de la Ciudad fijar las remuneraciones del Intendente, Concejales, miembros del Tribunal de Cuentas y demás funcionarios públicos.

**Y CONSIDERANDO:** Que la legislación vigente no contempla un mecanismo que fije los salarios de los cargos electivos y funcionarios políticos ni su actualización.

Que al no estar bajo el mismo régimen laboral y salarial que el personal municipal, debido a las particulares características de sus funciones, éstos funcionarios no se encuentran representados por sindicatos organizados en defensa de los intereses laborales, por la particular función que desempeñan.

Que es necesario dictar una normativa que fije las remuneraciones de los funcionarios municipales, a través de un sistema claro que brinde previsibilidad y que supere los usos y costumbres que reconocen la actualización de sus salarios en función de los acuerdos alcanzados al discutir paritarias con el Sindicato Único de Empleados Municipales.

Atento a ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** FÍJESE la siguiente escala salarial en concepto de sueldo básico para el personal municipal que desempeñe funciones en cargos electivos o como directa consecuencia de una designación política de los órganos o funcionarios competentes según la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas vigentes, el cual resultará de multiplicar el sueldo básico de la categoría más alta del escalafón municipal por el coeficiente que corresponda a cada una de las categorías según la siguiente tabla:

CATEGORÍA	COEFICIENTE
INTENDENTE	3
SECRETARIOS	2,25
ASESOR LETRADO	2,25
DIRECTORES	1,7
SUBDIRECTORES	1,05
JUEZ DE FALTAS	2,25
SECRETARIO JUZGADO DE FALTAS	1,05
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE	2,25
CONCEJALES	2,25
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE	1,05
SECRETARIOS DE BLOQUE CONCEJO DELIBERANTE	1,05
ENCARGADO DE PRENSA CONCEJO DELIBERANTE	1,05
PRESIDENTE Y VOCALES TRIBUNAL DE CUENTAS	2,25
TODO OTRO CARGO DE DESIGNACIÓN POLÍTICA NO MENCIONADO EN LA PRESENTE ESCALA	1,05

**Art.2º)-** Manténganse para todas las categorías los adicionales correspondientes a cada una de ellas, como así también la forma de cálculo vigente al momento de la publicación de la presente ordenanza.

**Art.3º)-** La presente escala salarial entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2021.

**Art.4º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 754/2020 DE FECHA 29.12.2020

### **DECRETO N° 754/2020**

RÍO TERCERO, 29 de diciembre de 2020

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 24.12.2020;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

### **DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4379/2020-C.D., por la que se fija la siguiente escala salarial en concepto de sueldo básico para el personal municipal que desempeñe funciones en cargos electivos o como directa consecuencia de una designación política de los órganos o funcionarios competentes.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 24 de diciembre de 2020

### **ORDENANZA N° Or 4380/2020 C.D.**

**VISTO:** Que la ley Nacional 23.551 de Asociaciones Sindicales garantiza la libertad de organización y acción de las asociaciones sindicales, lo que incluye también la libertad del personal para afiliarse o desafiliarse de los gremios según consideren que mejor representen sus intereses.

**Y CONSIDERANDO:** Que es menester modificar la Ordenanza N° Or 3930/2016-C.D. a fin de adecuarla a la legislación vigente.

Que tanto los empleadores como las Asociaciones Sindicales deben cumplir con diferentes normativas que regulan la actividad gremial definiendo su ámbito de competencia y representación.

Que los trabajadores tienen derecho a constituir libremente y sin necesidad de autorización previa, asociaciones sindicales, afiliarse a las ya constituidas, no afiliarse o desafiliarse, reunirse y desarrollar actividades sindicales, peticionar ante las autoridades y los empleadores, participar en la vida interna de las asociaciones sindicales, elegir libremente a sus representantes, ser elegidos y postular candidatos.

Que además las Asociaciones Sindicales se ven limitadas por sus propios estatutos que definen su objeto, ámbito de representación personal y de actuación territorial, adoptando el tipo de organización que estimen apropiado.

Que los poderes públicos y en especial la autoridad administrativa del trabajo, los empleadores y sus asociaciones y toda persona física o jurídica deberán abstenerse de limitar la autonomía de las asociaciones sindicales, más allá de lo establecido en la legislación vigente.

Que es necesario sostener y fomentar la pluralidad sindical, como así también la libre elección del personal Municipal de elegir a la asociación sindical que mejor represente sus intereses, entendidos como todo lo que se relacione con sus condiciones de vida y de trabajo.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1)-** Modifíquese el Capítulo VII "Reconocimiento de la Actividad Gremial" de la Ordenanza N° Or 3930/2016-C.D. el cual quedará redactado de la siguiente manera:

#### **"CAPÍTULO VII**

#### **RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD GREMIAL**

**Art.77º)-** El personal tiene derecho a agremiarse y/o asociarse. El presente régimen reconoce al Sindicato Unión Obrera Empleados Municipales de Río Tercero y Zona y a Asociación de Trabajadores del Estado Seccional Río Tercero, como únicos representantes sindicales de los trabajadores municipales.

La entidad gremial que tenga la representación mayoritaria de los trabajadores municipales, será la única facultada para realizar negociaciones colectivas en materia laboral con el Municipio.

**Art.78º)-** La administración pública municipal actuará como agente de retención de la cuota sindical del personal afiliado a las entidades gremiales reconocidas, de acuerdo a las disposiciones vigentes. El importe retenido deberá ser depositado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a haberse abonado los haberes del personal, en el lugar que corresponda. Asimismo, actuará como agente de retención de las contribuciones extraordinarias que se estipulen y de las contribuciones asistenciales previstas. La administración pública municipal tendrá a su cargo un aporte mensual que será equivalente al uno por ciento (1%) de la masa salarial total, en concepto de aporte patronal a la entidad gremial que tenga la representación mayoritaria de los trabajadores municipales y esté facultada para realizar negociaciones colectivas en materia laboral con el Municipio.

**Art.79º)-** Queda expresamente reconocido como día del trabajador municipal el 08 de noviembre de cada año, acordándose asueto administrativo para dicho día. Al personal de guardia se le otorgará franco compensatorio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**Art.80º)-** El personal que ocupe el cargo de secretariado general y cargos electivos o representativos, podrá dejar de prestar servicio en uso de licencia gremial, teniendo derecho a la reserva del cargo manteniendo su estabilidad, de conformidad con el presente Estatuto. Si el personal que ocupa uno de los cargos indicados en este artículo, se encuentra cumpliendo turnos rotativos, se le reconocerán como días no laborables el primero (01) de mayo, el ocho (08) de noviembre y el veinticinco (25) de diciembre, de cada año.

**Art.81º)-** Todo representante gremial de las entidades sindicales reconocidas, gozará de los fueros sindicales únicamente con motivo de su función gremial.

**Art.82º)-** Los representantes de las entidades gremial reconocida por el presente Estatuto, aun encontrándose en servicio podrán entrevistar al personal en las distintas oficinas o dependencias de su esfera de actuación, por motivos relacionados con la representación sindical, sin perturbar el normal funcionamiento de la repartición. Para ello, deberá tomar previamente contacto con el personal directivo a los fines de comunicar el motivo de la acción y coordinar la actividad a desplegar.

**Art.83º)-** La designación de delegados gremiales, se efectuará conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.551 de Asociaciones Sindicales. Podrán otorgarse permisos en forma documentada, a los delegados gremiales que

abandonaren su lugar de trabajo para ejercer las funciones que se relacionen con su cargo representativo. Este tipo de permiso será previamente avalado por la organización gremial y deberá ser solicitado mediante nota de estilo, con las formalidades establecidas en la reglamentación pertinente. El permiso para estos casos, no podrá exceder de siete (7) horas semanales para cada delegado y/o representante gremial."

**Art. 2)-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 755/2020 DE FECHA 29.12.2020

**DECRETO Nº 755/2020**

RÍO TERCERO, 29 de diciembre de 2020

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 24.12.2020;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4380/2020-C.D., por la que se modifica el Capítulo VII "Reconocimiento de la Actividad Gremial" de la Ordenanza Nº Or 3930/2016-C.D.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 24 de diciembre de 2020

**ORDENANZA Nº Or 4382/2020 C.D.**

**Y VISTO:** Que la Municipalidad de Río Tercero procedió al fraccionamiento de una fracción de terreno de su propiedad, que hoy constituye el Barrio Héroes de Malvinas (Loteo aprobado por la Dirección General de Catastro bajo el número 0033-031393/2008).

**Y CONSIDERANDO:** Que surge de la Ordenanza NºOr.2870/2007, que aprobó el fraccionamiento, la afectación al Dominio Privado Municipal – Espacio de Reserva para uso Privado Municipal o del Estado Provincial el lote designado C 02 S 01 M 273 P 001- Mza. Oficial 273 Lote 1, en el que se construyeron los edificios de las Escuelas de Nivel Primario e Inicial "Presidente Mitre".

Que asimismo se afectaron con destino al Dominio Público Municipal para Espacios Verdes, tres superficies de 3.181,68 m<sup>2</sup>; 3.878,27 m<sup>2</sup> y 5.497,92 m<sup>2</sup> respectivamente, que totalizan 12.557,87 m<sup>2</sup>.

Que el fraccionamiento fue realizado con el propósito de ejecutar la obra "Construcción de 300 viviendas en Río Tercero – Plan Federal I", dando origen a un nuevo Barrio en la Ciudad.

Que ante la solicitud y necesidad por parte de la Asociación Vecinal del Barrio para la construcción de su propio Salón Comunitario y al no contar con un lote para poder concretar dicho proyecto, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus áreas técnicas, ha analizado la ubicación de los Espacios Verdes, entendiendo viable la ejecución del proyecto constructivo planteado por la Asociación del Barrio, en una fracción de la manzana 227 de 494,40m<sup>2</sup> con frente sobre calle 2 de Abril.

Que para regularizar su situación registral se deberá autorizar la desafectación de parte del espacio verde del Dominio Público y afectación al Dominio Privado Municipal con uso exclusivo comunitario.

Que la superficie total que continúa AFECTADA AL Dominio Público Municipal, se encuentra dentro de los porcentajes exigidos por Ordenanza NºOr.263/86 de Zonificación y Urbanización, para espacios verdes.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** DESAFÉCTESE del Dominio Público Municipal y AFÉCTESE al Dominio Privado Municipal el lote de terreno que se describe a continuación:

UBICACIÓN	Calle 2 de Abril de Barrio Héroes de Malvinas, sector sur de las Manzanas 226 y 227, entre las calles Crisólogo Larralde, 2 de Abril, Augusto Timoteo Vandor y Estanislao del Campo.
DATOS CATASTRALES	C02.S02.M227.P100
DATOS OFICIALES	Manzana Oficial 227 Lote 100
DIMENSIONES	Norte: 24,72 m Este: 20,00 m Sur: 24,72 m Oeste: 20,00 m
SUPERFICIE	Polígono regular de 494,40 m <sup>2</sup> .
COLINDANCIAS	Norte: Parcela 007-Lote 7 Este: Calle 2 de Abril Sur: Resto de Superficie de Espacio Verde. Oeste: Resto de Superficie de Espacio Verde.
ANTECEDENTES DE TITULO	Dominio Público de la Municipalidad de Río Tercero

La descripción y medidas definitivas del terreno serán las que consten en el Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro.

**Art.2º)-** AFÉCTESE la fracción de terreno descrita en el artículo 1º de la presente Ordenanza como Espacio de Reserva para uso Privado Municipal - Salón Comunitario de Barrio Héroes de Malvinas. La construcción y mantenimiento del edificio se encuentra a cargo exclusivo de la Asociación Vecinal oficialmente reconocida por la Municipalidad de Río Tercero.

**Art.3º)-** La contratación de los profesionales y los gastos que demande la confección de planos y las inscripciones dominiales son a exclusivo cargo de la Municipalidad de Río Tercero y serán imputados a la Partida

04.1.1.03.05.12.086 Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.4º)-** Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el proyecto de Plano de Mensura.

**Art.5º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 752/2020 DE FECHA 29.12.2020

#### **DECRETO Nº 752/2020**

RÍO TERCERO, 29 de diciembre de 2020

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 24.12.2020; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

#### **DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4382/2020-C.D., por la que se desafecta del Dominio Público Municipal y se afecta al Dominio Privado Municipal el lote de terreno destinado para Salón Comunitario de Barrio Héroes de Malvinas.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot- Sec. Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo

Río Tercero, 30 de diciembre de 2020

#### **ORDENANZA Nº Or 4383/2020 C.D.**

**Y VISTO:** Que por Ordenanza NºOr.4361/2020-C.D., se aprueba el Decreto Nº609/2020 referido a prorrogar la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO POR ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO con la empresa RÍO BUS S.R.L.

**Y CONSIDERANDO:** Que dicha prórroga se encuentra vencida, continuando la empresa con la efectiva prestación del servicio.

Que la empresa ratifica la voluntad de continuar con la contratación hasta marzo de 2021 inclusive, siempre que el Municipio subsidie el servicio con la suma mensual de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-).

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado por Ómnibus con la empresa RÍO BUS S.R.L. – CUIT Nº30-70936196-8, representada por el Sr. Jorge Rafael MONTUORI, D.N.I. Nº 8.625.868, en su carácter de Gerente, hasta el 31.03.2020 y a subsidiar el servicio con la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-).

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 05.1.5.05.09.17.216) Subsidio Transporte Urbano para el ejercicio 2020/2021 y 02.1.5.05.09.17.216) Subsidio Transporte Urbano para el ejercicio 2021, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.3º)- DESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 756/2020 DE FECHA 30.12.2020

#### **DECRETO Nº 756/2020**

RÍO TERCERO, 30 de diciembre de 2020

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 30.12.2020; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

#### **DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4383/2020-C.D., por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado por Ómnibus con la empresa RÍO BUS S.R.L.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 30 de diciembre de 2020

#### **ORDENANZA Nº Or 4384/2020 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de autorización para incrementar el precio del boleto del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros presentado por la empresa RÍO BUS S.R.L.

**Y CONSIDERANDO:** Que la empresa funda la solicitud en aumentos generalizados en insumos, carga laboral y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.

Que los valores actuales fueron establecidos por Ordenanza 4290/2019-C.D., que preveía el costo del boleto a partir del 01.01.2020 y un incremento a partir del 01.03.2020.

Que el Consejo Auditor de Servicios Públicos Municipales aconsejara autorizar el incremento solicitado.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** AUTORÍCESE el incremento del precio del boleto del servicio de transporte urbano de pasajeros brindado por la empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando fijados a partir del 01.01.2021, en los siguientes valores:

1. Boleto Único: Pesos cuarenta (\$40,00.-)
2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos treinta y seis (\$36,00.-)
3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Escolar (BEG): Pesos treinta y seis (\$36,00.-)
4. Boleto Obrero (BOS): Pesos veintiocho (\$28,00.-)
5. Boleto Social Cordobés (BSC): Pesos cuarenta (\$40,00.-)
6. Boleto Social Municipal (BSM): Pesos veintiocho (\$28,00.-)

**Art.2º)-** La empresa aplicará una tarifa promocional, por la que se bonificará al usuario el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la tarifa plana a todos aquellos que adquieran cuarenta (40) boletos o más, para ser utilizados durante los treinta (30) días siguientes de ser adquiridos, debiendo además, entregar la Tarjeta Magnética correspondiente de forma gratuita. Si debe renovarse por pérdida o rotura total o parcial, el usuario deberá abonar el monto requerido para las Tarjetas Monedero.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 757/2020 DE FECHA 30.12.2020

**DECRETO Nº 757/2020**

RÍO TERCERO, 30 de diciembre de 2020

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 30.12.2020;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4384/2020-C.D., por la que se autoriza el incremento del precio del boleto del servicio de transporte urbano de pasajeros brindado por la empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**Río Tercero, 30 de diciembre de 2020**

**ORDENANZA Nº Or 4385/2020 C.D.**

**VISTO:** La solicitud presentada por el Ing. Luis Eduardo SALAMONE, en su carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO "TRES CERROS".

**CONSIDERANDO:** Que con la Ordenanza Nº Or 3723/2014 C.D., en su Artículo Nº1 se autorizó el aviso de proyecto de loteo del FIDEICOMISO "TRES CERROS" (En Formación), para desarrollar en las Parcelas 2634-6531 (Rural) y C.04-S.01-M.046 lotes 2 y 3 con una superficie Total de 77has 2.101 m<sup>2</sup>;

Que la incorporación de la Asociación Civil "GOLF CLUB RIO TERCERO" al Desarrollo del Loteo "TRES CERROS", generó la necesidad de incorporar una cancha de Golf a cargo de dicha Asociación.

Que dicha incorporación cambia el proyecto sobre las superficies destinadas a la Segunda y Tercera etapa autorizadas por la Ordenanza Nº Or 3723/2014 C.D.

Que para ser aprobado dicho cambio se deberá encuadrar como Conjunto Inmobiliario a dichas superficies, en ajuste a las prerrogativas del Código Civil y Comercial de la Nación, razón por la cual se debe modificar el aviso de proyecto exigido por la Ley 10208 de la Provincia.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** AUTORÍCESE la Modificación del aviso de proyecto del FIDEICOMISO "TRES CERROS" aprobado por Ordenanza Nº Or 3723/2014 C.D.-, que se desarrollará en las Parcelas 2634-6531 (Rural) y C.04-S.01-M.046 lotes 2 y 3 con una superficie Total de 77has 2.101 m<sup>2</sup>, para encuadrar como Conjunto Inmobiliario a las Segunda y Tercera etapa.

**Art.2º)-** La presente no implica aval ni pre-aprobación del Conjunto Inmobiliario respecto de los demás requisitos que exijan las Ordenanzas vigentes, los que deberán cumplimentarse en la etapa oportuna.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 758/2020 DE FECHA 30.12.2020

**DECRETO Nº 758/2020**

RÍO TERCERO, 30 de diciembre de 2020

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 30.12.2020;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4385/2020-C.D., por la que se autoriza la Modificación del aviso de proyecto del FIDEICOMISO "TRES CERROS" aprobado por Ordenanza Nº Or 3723/2014 C.D.-.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**